



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1606-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, diecinueve de octubre del
año dos mil veintitres.-

Sumilla: DECLARAR IMPROCEDENTE el DESISTIMIENTO del uso físico del descanso vacacional concedido con la Resolución Administrativa N° 1501-2023-P-CSJUU/PJ, del 28 de setiembre de 2023, a la señora Lilliam Rosalía Tambini Vivas, en el extremo que le otorga vacaciones por el día 9 de octubre de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 1501-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 28 de setiembre de 2023; Informe Técnico N° 001172-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 11 de octubre de 2023; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por la señora Lilliam Rosalía Tambini Vivas – Jueza Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín;



CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 10 de octubre de 2023, presentado por la señora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas – Jueza Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín**, solicita su desistimiento a las vacaciones otorgadas **por solo el día 9 de octubre de 2023**, dado que aquel día fue feriado compensable, debiendo considerarse su periodo vacacional desde el 10 de octubre de 2023 en adelante.





Cuarto.- Al respecto, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Quinto.- Sobre el particular, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

Sexto.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”*.

Séptimo.- En ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 1501-2023-P-CSJUU/PJ, de fecha 28 de setiembre de 2023, esta Presidencia de Corte, resuelve otorgar el uso físico del período vacacional adelantado a la magistrada Lilliam Rosalía Tambini Vivas – Jueza Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el periodo comprendido del 9 al 31 de octubre de 2023**.

Octavo.- Sin embargo, mediante el Informe Técnico N° 001172-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 11 de octubre de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, indica que se debe reprogramar el adelanto de vacaciones a la Dra. Lilliam Rosalía Tambini Vivas, por el periodo del 10 al 31 de octubre de 2023 (23 días), por haber sido declarado feriado el día lunes 9 de octubre de 2023, no laborable compensable.

Noveno.- Al respecto, el artículo 27° del Reglamento Interno del Poder Judicial¹, establece que: *“El rol de vacaciones se modificará por circunstancias excepcionales debidamente sustentadas. Las solicitudes para la modificación del rol de vacaciones se realizarán con una anticipación de siete (7) días hábiles a la fecha programada de mutuo acuerdo entre el servidor y su jefe inmediato, formalizándose mediante el acto administrativo correspondiente”*; atendiendo a este enunciado normativo se concluye que el FUT de la magistrada recurrente fue presentado el 10 de octubre de 2023 a pesar que el descanso vacacional adelantado empezó a correr desde el 9 de octubre de 2023; por lo tanto, no corresponde amparar el pedido de desistimiento de la solicitante.

Décimo.- En el mismo orden de ideas, debemos indicar que el numeral 201.1) del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo

¹ Aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, del 21 de Marzo del 2022.



General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos**; en tal sentido, la Resolución Administrativa N° 1501-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 28 de setiembre de 2023, empezó a surtir efectos desde el 9 de octubre de 2023 (fecha de inicio del adelanto de vacaciones); por lo tanto, el mencionado acto administrativo ya vino surtiendo efectos, no resultando procedente efectuar un desistimiento sobre un acto administrativo que ya se iba ejecutando.

Décimo Primero.- Finalmente, es importante señalar que es una decisión voluntaria de cada trabajador solicitar el uso del descanso vacacional y, este puede comprender periodos que incluyen sábados, domingos o feriados; por lo cual, el hecho de que el día lunes 9 de octubre de 2023, haya recaído en un día feriado compensable, no es motivo suficiente para aceptar el desistimiento efectuado por la magistrada recurrente; tanto más si voluntariamente presentó su pedido de vacaciones al momento de emitirse la Resolución Administrativa N° 1501-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 28 de setiembre de 2023.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el DESISTIMIENTO del uso físico del descanso vacacional concedido con la Resolución Administrativa N° 1501-2023-P-CSJU/PJ, del 28 de setiembre de 2023, a la señora Lilliam Rosalía Tambini Vivas, **en el extremo que le otorga vacaciones por el día 9 de octubre de 2023**, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Parichagua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN